Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE ZAPALA

FGR 2186/2016

AFIP - DGI c/ GUTIERREZ OTHAZ JUAN MARTIN s/EJECUCION FISCAL – A.F.I.P.

Zapala, de agosto de 2023.- FAM

Al escrito puesto a despacho se provee: Toda vez que las presentes actuaciones no se encuentran archivadas y que la Representante del Fisco se encuentra presentada en la causa, hágase saber.

En atención a lo manifestado con respecto a que la medida precautoria se encuentra vencida y a la solicitud de renovación de la misma, ordénese la inhibición general de bienes contra la accionada de conformidad a lo normado por el art. 534 -en concordancia con el art. 228- del C.P.C.C. y art. 111 de la Ley 11.683 -t.o.1998-. Como se pide, instruméntese mediante Sistema DEOX.

Oportunamente, notifíquese a la demandada.

En orden a la cautelar requerida, su levantamiento total o parcial se producirá sin necesidad de nueva orden judicial, una vez y en la medida en que se haya satisfecho la pretensión fiscal. En tal caso, el levantamiento será diligenciado por la Representante del Fisco mediante oficio que deberá ser realizado en un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles posteriores a su cancelación de acuerdo a lo establecido en el art. 216 – 8vo. Párrafo- de la Ley 27.430.**v**

EZEQUIEL HUMBERTO ANDREANI
JUEZ FEDERAL SUBROGANTE

Signature Not Verified
Digitally signed by ERIC ARIEL WALTER
Date: 2023.08.30 10:38:55 ART

Signature Not Verified
Digitally signed by EZEQUIEL HUMBERTO ANDREANI
Date: 2023.08.30 10:41:13 ART

#28202486#381364262#20230830093654409